

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.4

(11/2012)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios

Recomendación UIT-T A.4

UIT-T



Recomendación UIT-T A.4

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios

Resumen

En la presente Recomendación se describe de qué manera iniciar un proceso de comunicación entre el UIT-T y un foro o consorcio. Se enumeran en ella los criterios calificados según A.4 para foros/consorcios y se describe el intercambio de documentos entre los foros y consorcios calificados según A.4 y el UIT-T.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T A.4	1996-10-18	Asamblea
2.0	ITU-T A.4	2000-10-06	Asamblea
3.0	ITU-T A.4	2002-06-21	TSAG
3.1	ITU-T A.4 (2002) Amd. 1	2006-07-07	TSAG
3.2	ITU-T A.4 (2002) Amd. 2	2007-12-07	TSAG
4.0	ITU-T A.4	2012-11-30	Asamblea

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1	Introducción..... 1
2	Procedimientos 1
2.1	Establecimiento del proceso de comunicación..... 2
2.2	Proceso de comunicación ya establecido 3
2.3	Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4 3
2.4	Disposiciones sobre derechos de autor..... 3
Anexo A	– Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios 4
Apéndice I	– Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.4 5

Recomendación UIT-T A.4

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios

(1996; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Introducción

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se indica en el artículo 1 de la Constitución, en particular, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones".

En la Resolución 1 (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994), se toma nota de los desafíos que enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente. En anexo a la Resolución 1 se especifica el Plan Estratégico. La estrategia del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones comprende el reconocimiento de la creciente influencia de los foros industriales y el objetivo concreto de establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con otros organismos, incluidos los foros. Entre las prioridades del Sector está el objetivo de "seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones".

Para favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con los foros y fomentar el intercambio de información, se considera necesario ofrecer asesoramiento sobre los medios de comunicación. En particular, conviene establecer los procedimientos necesarios para reestructurar el proceso de comunicación entre el UIT, los foros y los consorcios.

La AMNT decide que se apliquen los siguientes procedimientos.

2 Procedimientos

Se insta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que establezcan contactos bilaterales, cuando proceda, con representantes de foros y consorcios y les inviten a presentar a su Comisión de Estudio los trabajos que resulten de interés.

Además, se han creado métodos de comunicación formal entre el UIT-T (o una o varias Comisiones de Estudio) y los foros y consorcios calificados conforme a los criterios del Anexo A. El proceso de comunicación permite el intercambio de documentos entre el UIT-T y los foros y consorcios calificados. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

- evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;
- ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;
- intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de comunicación

El establecimiento de un proceso de comunicación con un foro o consorcio se examina en cada caso y se evalúa con la debida atención y diligencia en función de los criterios del Anexo A. Normalmente, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio. En el caso de un Grupo de Coordinación Mixto (GCM), la evaluación y la decisión de continuar depende de la Comisión de Estudio Rectora de ese Grupo. Para evitar que los foros y consorcios sean objeto de múltiples solicitudes de información correspondiente a los criterios del Anexo A, y para facilitar la evaluación por las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB presenta la solicitud al foro o consorcio y efectúa un análisis preliminar de la respuesta. El Apéndice I es un diagrama esquemático del proceso de comunicación.

2.1.1 Proceso de comunicación iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera beneficioso establecer un proceso de comunicación con un foro o consorcio, examina en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4 (véase la cláusula 2.3), y obtiene el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examina ese análisis y toma la decisión de comunicar o no con ese foro o consorcio. Si el foro o consorcio de que se trata no está incluido en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida al foro o consorcio que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el Anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar del foro o consorcio y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examina el análisis y decide si comunicarán o no. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la misma establecerá el proceso de comunicación y lo facilitará como se indica en la cláusula 2.2.

2.1.2 Proceso de comunicación iniciado por un foro o consorcio

Si un foro o consorcio desea establecer un proceso de comunicación con una Comisión de Estudio, esa Comisión de Estudio, verificará primero la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4 (véase la cláusula 2.3) y obtendrá el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examinará el análisis y tomará la decisión de comunicar o no con el foro o consorcio. Si el foro o consorcio no está en la lista, se aplicará el procedimiento descrito para este caso en la cláusula 2.1.1. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio concernidas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, se establece el proceso de comunicación. El Presidente de la Comisión de Estudio facilitará el proceso como se indica en la cláusula 2.2.

Si un foro o consorcio se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de comunicación con el UIT-T, el Director de la TSB determina en primer lugar si es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o varias Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa al foro o consorcio de acuerdo con los criterios del Anexo A. Si decide la aprobación, establece el proceso de comunicación e informa al GANT y a todas las Comisiones de Estudio.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis preliminar y lo transmite a la(s) Comisión(es) de Estudio concernida(s), que procederá(n) entonces como se indica en el primer párrafo de la cláusula 2.1.2. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, la decisión de cada una de ellas se comunica a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de comunicación ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a foros o consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a un foro o consorcio calificado conforme a la Rec. UIT-T A.4 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información debe tomarla el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente, y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar la documentación al foro o consorcio, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la declaración de coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de foros o consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4

Los documentos presentados al UIT-T por foros o consorcios calificados se conformarán al criterio 8 del Anexo A. Estos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto se reciban se pondrán a disposición con el acuerdo del presidente de la Comisión de Estudio para el examen previo por el Grupo pertinente. Además, se publican como documentos para el Grupo pertinente, con una referencia al foro o consorcio que los haya sometido, es decir, como documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4

Se solicita al Director de la TSB que mantenga una lista actualizada de foros y consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4 que están en evaluación y/o han sido aprobados para el proceso de comunicación, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas, y que la publique en línea.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o los foros/consorcios y sus editoriales u otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y los foros/consorcios particulares. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

Anexo A

Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

NOTA – Una administración puede solicitar que las "comunicaciones" que efectúe un foro o consorcio que depende de su jurisdicción con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio se atengan a los procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben corresponder a la utilización de Normas Internacionales/Recomendaciones, o al suministro de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización y, especialmente, el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica; – dimensión geográfica; – secretaría; – representante nombrado.	– indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – ser mundial (es decir, debe abarcar más de una región del mundo); – tener una secretaría permanente; – estar dispuesto a nombrar representantes.
3) Participación (apertura)	– los criterios de participación en los foros o consorcios no excluirán a ninguna parte interesada materialmente y, en particular, a Estados Miembros o Miembros del Sector; – entre los miembros habrá una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"* b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de Marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – estar abiertos a la competencia; – considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	– indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	– no contener información registrada (no debe haber restricciones para la distribución); – indicar la fuente dentro del foro o consorcio (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar el grado de aprobación del documento (es decir, el porcentaje de los miembros del foro que intervinieron y el porcentaje de los miembros del foro que aprobaron el documento).
* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.	

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.4

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

	1 Iniciación (incluye el cuestionario del Anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1	Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2	Iniciación de la solicitud a una CE por un foro	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide aprobar la comunicación	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Iniciación de la solicitud al Director por un foro para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	Iniciación de la solicitud al Director por un foro sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
		El Director añade a la lista el foro en evaluación	El Director indica en la lista que el foro tiene calificación según la Rec. UIT-T A.4	

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación